



Municipalidad de Coronel Suárez

LICITACION PUBLICA N° 2/2026

OBJETO: Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos del Hospital Municipal "Dr. Raúl Caccavo" (Coronel Suárez), Hospital Municipal "Lucero del Alba" (Huanguelén), Hogar de Ancianos "Domingo Goñi" (Coronel Suárez) y las CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud): Barrio Rosario sito en calle Logia Lautaro N°1180 de la ciudad de Coronel Suarez. Villa Arcadia, partido de la ciudad de Coronel Suarez. Barrio San Martin sito en calle Grand Bourg N°1264 de la ciudad de Coronel Suarez. Deberán constar en el contrato dichas CAPS, por su habilitación correspondiente, no alteran valores y cantidades del contrato; por un período de 01-04-2026 AL 31-07-2026.-

FECHA DE APERTURA Y HORA: 11 Marzo de 2026, 10:00 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia N° 155 – Coronel Suárez. -

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia N° 155 – Coronel Suárez.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.300.000.00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$91.000,00.-



Municipalidad de Coronel Suárez

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DETALLES DEL SERVICIO:

La prestación comprende:

A) PROVISIÓN DE ENVASES CONTENEDORES: El adjudicatario deberá entregar en cada generador, durante el período que dure la presente prestación, bolsas rojas de las medidas que correspondan, descartadores de agujas, rótulos, precintos en la cantidad y calidad mensualmente necesaria.

Se dejará debida constancia de la entrega de los residuos y su recepción por cada responsable del centro generador en el Libro Foliado.

Los envases contenedores de residuos patológicos serán instalados en cada lugar de generación de los mismos. Los mismos serán debidamente precintados y rotulados.

Los insumos a entregar por la adjudicataria se ajustarán en calidad y especificaciones técnicas a lo establecido en la Ley No 11.347 de TRATAMIENTO, MANIPULEO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS y su Decreto reglamentario No 403/97. Los insumos que no cumplan con los requerimientos serán rechazados por parte del Generador y el adjudicatario deberá cambiar la/s partida/s entregadas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

B) RECOLECCIÓN: La adjudicataria realizará las tareas de recolección y transporte desde el generador hasta el lugar de disposición final de los residuos patológicos generados con una *frecuencia de cuatros retiros al mes sin excepción*, para los Hospitales "Dr. Raúl Caccavo", "Lucero del Alba", para el Hogar de Ancianos "Domingo Goñi" y las CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud), a realizar en el horario de 7Hs a 15Hs, no autorizando otro horario para realizar la recolección. Debiendo retirar de todos los sectores la totalidad de lo envasado.

C) TRANSPORTE: Deberá realizarse en vehículos de uso exclusivo, de propiedad del adjudicatario, preparados y acondicionados a tales efectos, que cumplan efectivamente con los requisitos de seguridad, señalización e identificación previstos por la legislación vigente en la materia. Ley 11.347

Los vehículos afectados al transporte de los residuos deberán estar efectivamente registrados en el Registro Provincial de Transportistas de Residuos Patológicos del OPDS.

D) TRATAMIENTO: El tratamiento de los residuos patológicos, por parte del adjudicatario será de acuerdo a los métodos y con el uso de tecnología aceptada por la normativa vigente -Leyes Nº 11720 y 11347, Res. 665/00 y ccts.-, tratados de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario No 403/97.

Será de carácter obligatorio expedir el certificado/manifiesto de tratamiento de residuos, que será remitido por el adjudicatario al generador de cada dependencia municipal en un plazo no mayor a veinte (20) días corridos con posterioridad al tratamiento.

Como parte integrante de la propuesta, el oferente deberá presentar una reseña descriptiva del proceso de recolección y tratamiento de los residuos que propone, debiendo garantizar la efectiva esterilización de los mismos.

E) DISPOSICIÓN FINAL: La firma adjudicataria deberá informar al generador los datos sobre el sitio de disposición final de los residuos transportados, una vez tratados y en condiciones de inocuidad, el que deberá contar con las habilitaciones pertinentes expedidas por los organismos ambientales.

GENERALIDADES:

Las descripciones precedentemente realizadas para las distintas etapas del proceso objeto de la presente licitación, deben considerarse como meramente enumerativas y no limitativas de las tareas a realizarse, debiendo el servicio abarcar las reales necesidades que el uso diario requiera.

Asimismo queda entendido que serán a cargo exclusivo de la prestataria todos los elementos, maquinarias y/o materiales, etc. que al efecto se requieran, debiendo en todos los casos ser de primera calidad y marca reconocida de plaza.



Municipalidad de Coronel Suárez

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1: OBJETO Y CONDICIONES: La presente licitación pública tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS** del Hospital Municipal "Dr. Raúl Caccavo" (Coronel Suárez), Hospital Municipal "Lucero del Alba" (Huanguelén), Hogar de Ancianos "Domingo Goñi" (Coronel Suárez) y las CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud): Barrio Rosario sito en calle Logia Lautaro N°1180 de la ciudad de Coronel Suarez. Villa Arcadia, partido de la ciudad de Coronel Suarez. Barrio San Martin sito en calle Grand Bourg N°1264 de la ciudad de Coronel Suarez. Deberán constar en el contrato dichas CAPS, por su habilitación correspondiente, no alteran valores y cantidades del contrato; por un **período de 1 de Abril del 2026 al 31 de julio del 2026 inclusive.**

Artículo 2: VALOR DEL PLIEGO: El presente pliego de bases y condiciones se deberá adquirir en tesorería hasta dos horas antes de la apertura, previo pago de la suma de Pesos noventa y un mil **(\$91.000,00.-)**. Será requisito indispensable para poder cotizar haber adquirido este pliego.

Artículo 3: FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día **11 de marzo de 2026 a las 10:00 hs.** en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Suárez, con la presencia de los señores oferentes que deseen presenciar el acto.

Artículo 4: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como presupuesto oficial para la presente licitación la suma de Pesos noventa millones trescientos mil con cero centavos **(\$90.300.000.00.-)**.

Artículo 5: IMPEDIDOS: Están impedidos de concurrir a esta licitación, bajo ninguna forma por sí o por interpósita persona, las personas físicas o jurídicas y/o sociedades que fueran deudoras de la comuna por cualquier concepto, que se hallaren en estado de interdicción procesados criminalmente, con autos de procesamiento firme o fallido, en cesación de pagos, o concursados civilmente, y todo agente, empleado o funcionario municipal.

Artículo 6: FORMA DE PRESENTACION: Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, con la cotización de los litros solicitados y el valor de los excedentes, en caso que hubiere. El mencionado sobre será entregado en el Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Suárez. Las mismas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de la licitación.

Artículo 7: DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA: Los oferentes deberán presentar toda la documentación en 2 sobres, debidamente identificados, conteniendo cada uno de ellos lo siguiente:

SOBRE N°1:

- a) El recibo que acredite la adquisición del pliego de bases y condiciones.
- b) Garantía de oferta según la modalidad adoptada. No se admitirá dentro del sobre dinero.
- c) Nómina de bancos, sociedades o empresas que puedan suministrar información sobre la capacidad económica y comercial del oferente.
- d) Las personas que se presenten invocando la representación de una persona física, deberán acompañar el respectivo poder general o especial extendido por escribano. Si se presenta invocando la representación de una persona jurídica, deberá acompañar copia certificada por escribano de:
 - Estatuto de la sociedad.
 - Acta de la reunión del concejo directivo o la asamblea en que se lo designó como representante ante terceros.
- e) Constancia que acredite la condición de proveedor del municipio.
- f) Libre deuda de tasas municipales. En caso de ser proveedor sin locales habilitados en el partido presentar nota aclaratoria al respecto.
- g) Antecedentes de prestación del servicio a otras empresas o instituciones, en especial del área Salud, indicando razones sociales, domicilios, teléfonos y cualquier otro dato adicional que revista utilidad, con certificados extendidos por dichos establecimientos donde conste prestar o haber prestado servicios durante el último año.



Municipalidad de Coronel Suárez

- h) Constancia de constitución del domicilio en la ciudad de Coronel Suárez y sometimiento a la justicia cuyos tribunales tienen asiento en esta ciudad.
- i) El presente pliego de bases y condiciones, firmado y sellado en todas sus fojas.
- j) Certificado de inscripción como centro de tratamiento de residuos patogénicos emitido por la autoridad de aplicación de la Pcia. de Bs. As.
- k) Certificado de aptitud ambiental expedido por la autoridad de aplicación de la Pcia. de Bs. As.
- l) Habilitación como transportista de residuos patogénicos, expedido por la autoridad de aplicación de la Pcia. de Bs. As.
- m) Copia de las actas y levantamientos de clausura labradas por la autoridad de aplicación, para el caso de haber recibido sanciones. Esta información puede ser suplida por declaración jurada al efecto.

SOBRE N° 2:

1- Planilla de cotización: La oferta económica será en moneda de curso legal. Deberá ser redactada en el máximo nivel de detalle posible; ello sin perjuicio de un mayor plazo de financiación que pueda ofrecer el licitador.

Artículo 8: GARANTIA DE OFERTA: La garantía a la que se refiere el art. 7° será equivalente al 1% del presupuesto oficial y deberá ser presentada en alguna de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en tesorería.
- Pagaré.
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de caución.

Artículo 9: DOMICILIO LEGAL DE LOS ADQUIRENTES: Todo proponente deberá constituir domicilio legal en el partido de Coronel Suárez, debiendo notificar en forma fehaciente el cambio del mismo. Para cuestiones legales emergentes deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales con asiento en Bahía Blanca, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

Artículo 10: PLENO CONOCIMIENTO: La presentación a esta licitación implica el pleno conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones, y el sometimiento a todas sus cláusulas.

Artículo 11: RECHAZOS: Las propuestas podrán ser rechazadas en los siguientes casos:

- a) Cuando faltare cualquiera de los requisitos exigidos en el art.7°. excepto los incisos "d", "e", "f" y "h" del mismo, que podrán ser salvados dentro del plazo establecido durante el acto licitatorio.
- b) Cuando contenga enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el firmante al pie de la oferta.
- c) Cuando contenga condiciones que se aparten de las cláusulas del pliego de bases y condiciones generales.
- d) Cuando el oferente se encuentre comprendido en algunas de las inhibiciones enunciadas en el art.5°.
- e) Cuando a criterio exclusivo del intendente, el Presidente del Concejo Deliberante y las autoridades de los organismos descentralizados, cada cual en su esfera, el oferente no reune las condiciones de solvencia material y/o técnicas.
- f) Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, surtirán efecto posteriormente, si se pusieran de manifiesto durante el estudio de las mismas.

Artículo 12: DIFERIMIENTO: Cuando a criterio de los funcionarios actuantes existieran razones fundadas que aconsejen el diferimiento de la apertura del sobre N° 2, ello tendrá lugar en el día y hora que al respecto se fije, dejándose constancia de ello en acta labrada al efecto.

Artículo 13: FACULTADES DEL CONTRATANTE: Son facultades privativas aceptar o no la menor oferta económica que se hubiera formulado, rechazar las propuestas adjudicar parcialmente, decidir la adjudicación postergando la emisión de la orden de compra, sin que cualquiera de éstas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización, o formular reclamo alguno por parte de los concursantes.



Municipalidad de Coronel Suárez

Artículo 14: RESERVA PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: El contratante conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Artículo 15: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del 5% (cinco por ciento), se podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

Artículo 16: PLAZOS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas tendrán validez por 30 (treinta) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Artículo 17: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la comisión de apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los 2 (dos) días posteriores al cierre del acto de apertura.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo colegio profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al doble del valor del pliego licitatorio. La misma deberá constituirse en efectivo en la tesorería. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

Artículo 18: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la comisión de pre adjudicación o, en su caso, el departamento ejecutivo.

Artículo 19: GASTOS NO CONTEMPLADOS: No se reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Artículo 20: NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA – CONTRATO: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la emisión y recepción de la respectiva orden de compra.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra, el adjudicatario deberá constituir la garantía de contrato, por un equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y ésta debe ser mediante póliza de seguro de caución.

Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se podrá considerar dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato, y consecuentemente, se dispondrá la rescisión del mismo con pérdida de la garantía de oferta oportunamente constituida.

La garantía prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observación por parte del contratante.

Artículo 21: CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito del contratante. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:



Municipalidad de Coronel Suárez

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el registro de licitadores, tenga capacidad técnico- financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto del servicio que falte ejecutar.
- b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos.
- c) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por el contratante implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interposición judicial ni extrajudicial.

Artículo 22: PRORROGA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de recibida la orden de compra y se prolongará por igual periodo, con opción a renovación por un periodo igual al inicial salvo que alguna de las dos partes manifestara disconformidad por escrito con 60 (sesenta) días hábiles de antelación. Durante ese periodo se mantendrán las condiciones establecidas en el presente pliego de bases y condicione.

Artículo 23: CONTINUIDAD: La contratista deberá, en caso de requerírselo, continuar con el servicio aún después de haber expirado el término del contrato o su prórroga, si la hubiera. Este término no podrá exceder de un máximo de dos (2) meses corridos a partir de la fecha de vencimiento de la contratación y el monto del contrato de este periodo será el del contrato que expira. Los servicios así prestados serán reconocidos por el contratante, conforme en un todo a las estipulaciones del presente pliego de bases y condiciones.

Artículo 24: PROVEEDOR LOCAL: En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Coronel Suárez. Se considerará oferente de Coronel Suárez, a aquéllos domiciliados dentro del Partido que desarrollan actividad y que abonen los tributos municipales.

Artículo 25: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará a los sesenta (30) días de la presentación de la correspondiente factura. Se facturarán cada mes los kilos, contenedores y/o cajas retirados según lo pesado.

Artículo 26: INTERRUPCION EN LOS PLAZOS DE PAGO: Cuando la documentación presentada resultara observada, los plazos del pago se interrumpirán hasta la subsanación del vicio.

Artículo 27: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Es obligación del adjudicatario prestar el servicio en el presente pliego de bases y condiciones. Es de exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la entrega de los materiales, como asimismo, el cumplimiento de todas la obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la misma debe contar con un seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

-Accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo debe ser realizado.

Todos estos seguros deben ser por montos suficientes para proteger a la adjudicataria de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

A su vez deberá presentar:

- Habilitación de los vehículos para transporte de residuos patogénicos y/o especiales, con copias debidamente autenticadas.
- Certificados de inscripción vigentes, con copias debidamente autenticadas, exigibles para el/los ítems ofrecidos:
- Registro provincial de generadores y operadores de residuos especiales
- Registro provincial de unidades y centro de tratamiento y disposición
- Registro provincial de transportistas de residuos patogénicos
- Constancia de aptitud del sitio de disposición final de residuos de acuerdo a resolución de la secretaria de política ambiental N° 1503/03



Municipalidad de Coronel Suárez

Artículo 28: ELEMENTOS A PROVEER: Para prestar el servicio la adjudicataria deberá instrumentar la provisión en cantidad suficiente de los elementos según el tipo de residuos a recolectar, transportar, tratar y disponer, y que se detallan a continuación: Para los residuos patogénicos:

- 1) Bolsas rojas de 120 micrones impermeables, opacas y resistentes, cuyo cierre se efectuará con un precinto de seguridad, el cual una vez ajustado no permitirá su reapertura. Las bolsas a entregar serán de tamaño grande, mediano y/o chico según el requerimiento del servicio.
- 2) Cajas de cartón de hasta 120 litros con la identificación de "residuos patológicos y/o especiales" para identificar el lugar interno de generación y sus correspondientes cintas de seguridad para el cierre.
- 3) Contenedores plásticos, livianos de superficies lisas en su interior, lavables, resistentes a la abrasión y a los golpes, con tapas de cierre hermético.
- 4) El generador se encargará de la recolección de los residuos en los envases provistos por el adjudicatario, debiendo encontrarse los mismos cerrados e identificados al momento de recolección preestablecido.
- 5) Manifiesto de recolección para cada tipo de residuos.
- 6) La señalización en cada establecimiento con las recomendaciones al personal para la manipulación de los residuos y el lugar establecido para su almacenamiento transitorio.
- 7) A efectos de realizar el pesaje de los residuos generados en el Hospital, el personal del adjudicatario que realice el retiro, deberá firmar la planilla en donde constate el peso retirado debiendo firmarse por duplicado por el personal del adjudicatario y del generador.

Artículo 29: RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA: La adjudicataria será totalmente responsable de cualquier accidente de trabajo que le ocurriera a su personal, al que deberá mantener con las coberturas que establezcan las leyes en vigencia. El contratante se reserva el derecho de verificar la documentación correspondiente al período de prestación del servicio, la que deberá ser presentada en el término de setenta y dos (72) horas de recibida la notificación. El incumplimiento al citado requerimiento será causal suficiente para la rescisión del contrato.

La contratista tendrá siempre a disposición del contratista, la nómina del personal que presta el servicio, donde conste apellido y nombres completos, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, documento de identidad y domicilio actualizado.

Artículo 30: RESPONSABILIDAD CIVIL: La contratista será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere este pliego de bases y condiciones, se ocasione a los bienes y personas del contratante y/o a terceros, cualquiera sea el medio con el que se produzca el siniestro, quedando entendido por ello que no tendrá derecho a pedir compensación alguna, relevando al contratante de todo compromiso al respecto. A los fines establecidos en este artículo la adjudicataria deberá contratar el seguro mencionado por todo el período de la contratación.

Artículo 31: RESPONSABILIDAD POR EL PERSONAL A CARGO: La contratista también será responsable ante el contratante y/o terceras personas, por el comportamiento indebido en que pudiera incurrir su personal.

En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra el contratante y prosperara, la contratista deberá restituir todos los gastos y costos a que diere lugar, pudiendo hacerse efectivas dichas sumas de sus bienes propios, y/o de la facturación mensual.

Artículo 32: CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La contratista deberá contar con seguros de responsabilidad civil contra todo riesgo durante la vigencia del contrato, con una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 33: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El servicio solicitado en el presente pliego deberá realizarse según lo establecido en las especificaciones técnicas particulares inciso B.

Se deberá convenir con el personal responsable y se establecerán los días de prestación del servicio, a partir de la recepción de la orden de compra.

El incumplimiento en el plazo de retiro, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo PENALIDADES.

Artículo 34: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:



Municipalidad de Coronel Suárez

a) A los proponentes: Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

b) A los adjudicatarios:

B1 – Por retiro fuera del término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor de adjudicación. Por falta de prestación del servicio semanal, quincenal ó mensual será del 0,50% por cada incumplimiento y por retiro parcial será de 0,25% del valor adjudicado. Las mismas serán descontadas del cobro de la facturación mensual.

B2 – Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato, rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

B3 – Cuando el contrato consiste en la provisión periódica de elementos: multa del doble del valor del precio pagado por el contratante para la compra de los insumos que se debiera haber proveído.

B4 – Por transferencia del contrato sin consentimiento y autorización del contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por el contratante.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

Artículo 35: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución del contrato, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada al SISP dentro de los 30 (treinta) días de iniciado el contrato. En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se podrá suspender la ejecución del contrato sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por el contratante. Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

Artículo 36: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES: El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.

Artículo 37: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá directamente al SISP o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución del contrato. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso el contratante será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto al contratante de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de maquinaria o implementos patentados. En caso de que esos reclamos prosperen, el



Municipalidad de Coronel Suárez

Contratista deberá restituir al contratante todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, luz, cloacas, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

Artículo 38: OMISIONES: Toda omisión en el desarrollo del presente pliego deberá considerarse accidental, y no implicará la falta de provisión de materiales y/o mano de obra que afecte la buena terminación de los trabajos, de acuerdo a las reglas del buen arte.

Este organismo no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del pliego.

Artículo 39: NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por la siguiente normativa en el orden establecido:

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y sus modificatorios.
- Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7764/71), su Decreto reglamentario y modificatorios.
- Ley Provincial N° 11347/92 Tratamiento, manipuleo, transporte y disposición de residuos patológicos.
- Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto Ley N° 6769/58.
- El Pliego de Bases y Condiciones.
- La oferta.
- Las muestras que se hubieran acompañado.
- La adjudicación.
- La Orden de Compra ó el Contrato, en su caso.

Artículo 40: REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS PATOLÓGICOS:

Se verificará que los operadores y transportistas de residuos patológicos se encuentren inscriptos en las nominas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Jefatura de Gabinete de Ministros), figurando en la página de Internet de la misma - Registros y Normas; habilitados para recolección, transporte y tratamiento final de los residuos patológicos.

Recolección, transporte y tratamiento final de residuos sólidos y líquidos (incluyendo patológicos) correspondiente a la Categoría Y01 (Ley Nro 11.720 – Residuos Peligrosos), provenientes de la atención de la salud.

Artículo 41: TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS:

Deberá contar por lo menos con 2 (dos) vehículos habilitados para el transporte de dichos residuos, pintado del color reglamentario y con todas las disposiciones legales vigentes para su libre circulación.

Deberá contar con vehículos equipados y con todas las normas de inscripciones aclaratorias que identifique el transporte de residuos peligrosos.

Debe transportarse por separados los residuos peligrosos de los patológicos.

La caja de transporte se adecuará a todas las normas de seguridad vigentes.

INCLUYE:

- a) Los conductores deberán tener licencia especial para operar unidades de transporte de sustancias peligrosas.
- b) Si por una situación especial o de emergencia los residuos patológicos no pudieran ser entregados en la planta de tratamiento o disposición final, el adjudicatario será responsable de dar el tratamiento que la ley así se lo exige.

La Empresa adjudicataria dispondrá la dotación del personal que de acuerdo a la oferta, haya considerado técnicamente que es necesaria para la perfecta realización del servicio de recolección de residuos patológicos.

En el caso de que la empresa adjudicataria realice el traslado y el tratamiento a jurisdicciones que requieran la presentación de análisis químicos cuali-cuantitativos y toxicológicos de los residuos que se pretenden ingresar, los gastos de los mismos correrán a cuenta del adjudicatario.

El tratamiento de los residuos debe hacerse acorde a las normas Nacionales e Internacionales vigentes que se detallan a continuación:

Artículo 42: CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL:

A mayor abundamiento se deja expresa constancia que todos los gastos y costos derivados del estricto cumplimiento del Marco Legal a la cual se encuentra la actividad según se trate de Recolección, Transporte y/o Tratamiento Final de los residuos en cuestión, será a cargo exclusivo del Adjudicatario.



Municipalidad de Coronel Suárez

ANEXO

VIGENCIA.01-04-2026 AL 31-07-2025. Inclusive

Detalle de cantidades mensuales en litros y sector.

Hospital Municipal

10 recipientes de 1100 litros. = 13.200 L.

Hospital Huanguelen

12 recipientes de 240 litros. = 2.880 L.

Hogar de Ancianos

32 recipientes de 240 litros = 7.680 L

El total citado corresponde a 23.760 litros.

Pueden surgir excedentes. Los valores contemplan la provisión de contenedores, bolsas rojas de 120 micrones, precintos, manifiestos de retiro y certificados de disposición final.